

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, lapso durante el cual no fue objetada.

Provea.

Santa Marta, 9 de mayo de 2023

ANA MILENA RONCALLO BERNIER
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2018.00310.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
Demandado	ELIZABETH ELENA CAMPO CARRASQUILLA

Santa Marta, **Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**.

Estando al Despacho para aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible en el arch.54 del expediente digital, la misma allegó memorial informando el pago total respecto a la obligación No. 105127101, razón por la cual solicitó que se excluyera la mencionada obligación del proceso que nos ocupa y se siga con la ejecución respecto de las obligaciones No. 104174 y 104628957.

Al respecto debe manifestarse que el Despacho en providencia del 5 de diciembre de 2019, dispuso continuar la ejecución ordenada en el mandamiento ejecutivo, en el cual se libró orden de pago por tres obligaciones, a saber:

- PAGARÉ N° 104174769 del 30 de enero de 2015 por valor de \$48.989.110.00.
- PAGARÉ N° 105127101 del 20 de septiembre de 2014 por valor de \$78.865.934.00.

- PAGARÉ N° 104628957 del 11 de noviembre de 2014 por valor de \$33.770.424.00.

En ese orden, el extremo activo debe presentar una liquidación del crédito ajustada al mandato judicial en la cual se liquiden las obligaciones que permanecen insolutas luego del pago denunciado, por lo cual el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la liquidación allegada por el ejecutante toda vez que la misma no se ajusta a la sentencia como quiera que solo versa sobre la obligación contenida en el pagaré No. 104628957 del 11 de noviembre de 2014.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff303d58579f1f9fef82db4e89f40b5933a549bf017315306c1e1cbe008b207**

Documento generado en 28/09/2023 05:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>